

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que el secuestre designado allegó informe de su gestión, además se advierte que a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento con el numeral tercero del auto que declara abierta el trámite de sucesión y que le corresponde de impulsar los trámites de notificación personal de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, primero (1°) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por la causante María Eloísa Villada de Salazar interpuesta por Blanca Irma Salazar Villada en calidad de hija de la causante, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00616-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se agrega y pone en conocimiento de las partes el informe mensual presentado por el secuestre, en el que da cuenta del estado del bien puesto bajo su custodia y que no genera ningún canon de arrendamiento.

Por otro lado, se hace necesario requerir a la parte actora para que dé cumplimiento con el numeral tercero del auto que declaro abierto el trámite de sucesión, sobre el impulso de los tramites de notificación de la parte demandada y se le recuerda, que la notificación puede ser surtida por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea, lo cual deberá solicitar oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana María Osorio Toro  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Civil 011**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8a57749e32782d15a86b11909cd3a09943e5e88a982c407c94b886f1291b26**

Documento generado en 01/02/2024 03:21:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**